

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1007

05 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **BLANCA MARINA GARCÍA MARÍN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 4711 de 29 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **BLANCA MARINA GARCÍA MARÍN**

Dirección de notificación usuario **CRA5 No .16-23 BARRIO GALAN**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 05 de Enero de 2016

Señora.

BLANCA MARINA GARCÍA MARÍN
CRA5 No .16-23 BARRIO GALAN

Teléfono: 7469058

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 4711**
Del 29 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1007 correspondiente a la Resolución **PQRDS 4711** Del 29 de Diciembre de 2016. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 37550”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 4711

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA No. 37550

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA MARINA GARCIA MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, informa que el predio ubicado en el **CENTRO CL 13 No 7- 40** identificado con **MATRÍCULA No. 37550**, se encuentra desocupado desde el 01 de diciembre del 2016 y quedara así por tiempo indefinido.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 37550**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA No. 37550**, y esta visita arrojó lo siguiente: SEGUN VISITA 41856 " SERIE MEDIDOR 15119647, LECTURA 124, USO RESIDENCIAL, PREDIO BAJO LLAVE, ESTA AMOBLADO. NIPSON TOVAR.
4. Que de conformidad con lo anterior se constata que el predio se encuentra INHABITADO, dado que la visita arrojó que el predio se encuentra amoblado, y es viable aplicar en el sistema la observación de INHABITADO hasta que el medidor registre movimiento.
5. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **MATRÍCULA No. 37550**, se observa que sus consumos se vienen facturando por cobro NORMAL, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra INHABITADO.
6. Que para el caso concreto, la normatividad legal vigente ha preceptuado lo siguiente: Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
7. Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "INHABITADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, a la **MATRÍCULA No. 37550**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar a la señora **BLANCA MARINA GARCIA MARIN**, que se ordena la aplicación de "INHABITADO" hasta tanto el medidor registre movimiento, a la **MATRÍCULA No. 37550**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de "INHABITADO" en adelante hasta que el medidor registre medición al predio identificado con **MATRÍCULA No. 37550**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **BLANCA MARINA GARCIA MARIN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial